



**Secretaría**, Buenavista- Sucre, julio veinticuatro (24) dos mil veinte (2020).

Señor Juez, doy cuenta a usted del memorial presentado por la señora LILIANA LORENA DAVILA DAVILA, mediante el cual solicita que los depósitos judiciales que por concepto de cuota de alimentos se alleguen al proceso, le sean consignados a su cuenta de ahorros. Sírvase proveer de conformidad.

**YULIS MILDRETH CERRO PAYARES**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE, JULIO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

**Rad. N° 2018-00019-00**

Una vez revisado el expediente, se advierte que se encuentran constituidos en este proceso, depósitos judiciales producto de las cuotas alimentarias ordenadas en sentencia de fecha 19 de abril de 2018 y ajustada a través de providencia del 18 de septiembre de 2018.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de la circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, a través del cual se establecieron las Medidas temporales por COVID19 referentes a la autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, una de ellas, que los titulares de las cuentas únicas judiciales y responsables de la administración de los depósitos cuando corresponda, pueden hacer uso de la nueva funcionalidad "pago con abono a cuenta" disponible en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y así haya solicitado el pago de su depósito; el despacho accederá a lo solicitado y se ordenará la realización de las transacciones para abono a cuenta en la forma solicitada.

Lo anterior, respecto de los depósitos judiciales existentes y los que posteriormente llegaren hasta la duración de las medidas comunicadas en la circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

Por estas razones, el juzgado...

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Hágase el pago de los depósitos judiciales que por concepto de cuotas de alimentos, existen actualmente y los que posteriormente llegaren, con abono a la cuenta de ahorros N°4-630-52-02459-5 del Banco Agrario de Colombia, de propiedad de la señora LILIANA LORENA DAVILA DAVILA, identificada con C.C. N° 1.099.961.015, a través de la plataforma de depósitos judiciales de Banco Agrario, tal como se encuentra establecido en la circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

**SEGUNDO:** Esta modalidad de pago, se realizará hasta la duración de las medidas temporales por COVID19 comunicadas en la circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**